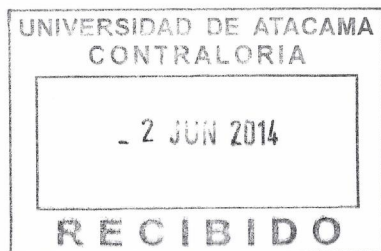


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COPIAPÓ.

COPIAPO, mayo 22 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

de Rectoría.

La PROV. N° 120, de 04 de marzo de 2014,

Que el Convenio en forma digital, fue recepcionado en la Unidad de Decretación con fecha 14 de mayo de 2014:

RESUELVO:

Convenio que se indica:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

En Copiapó, a 28 de mayo de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Rut: _____, en adelante, indistintamente "Municipalidad de Copiapó" representada por el Alcalde la comuna, don Maglio Cicardini Neyra, _____ ambas con domicilio en _____ Copiapó, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, _____ en adelante, indistintamente "la Universidad" representada por su Rector, don Celso Arlas Mora, _____ ambos domiciliados en _____, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1. Que, la municipalidad de Copiapó es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, entre sus objetivos, la municipalidad de Copiapó se dedica a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
3. Que, la Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

4. Que, en el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Atacama debe atender adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia, por ello, le corresponde promover la capacitación de las personas y realizar las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión que le son propias.
5. Que, en la perspectiva señalada, la municipalidad de Copiapó y la Universidad de Atacama comparten el interés por brindar, en forma conjunta y coordinada, una adecuada atención a la comunidad regional.
6. Que, es necesario que alumnos y alumnas de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, puedan ampliar sus conocimientos teóricos y prácticos del Trabajo Social, desarrollando intervención social respecto a la población objetiva de la Región de Atacama, con sentido de responsabilidad ética y social.

En virtud de estas consideraciones, se acuerda celebra el siguiente Convenio:

- PRIMERO:** Los alumnos y alumnas de la Carrera de Trabajo Social, podrán realizar actividades de carácter formativo denominadas "prácticas" en la municipalidad de Copiapó, acorde a lo establecido en el Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social, el Reglamento de Prácticas del Departamento de Trabajo Social, el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Atacama y las demás normativas internas que sean susceptibles de aplicar.
- SEGUNDO:** La pasantía será coordinada por un(a) Académico (a) de la carrera de Trabajo Social, quien deberá velar por el buen desempeño del alumno o de la alumna en práctica, a través de visitas periódicas y reuniones con el supervisor o supervisora de las prácticas designada al efecto por la municipalidad de Copiapó, entre otros medios.
- TERCERO:** Las prácticas desarrolladas por los alumnos y las alumnas tienen una duración de un semestre académico, acorde a lo estipulado en el Calendario Académico Anual fijado por la Universidad de Atacama. La carga y horario de trabajo que se asignen a los alumnos y alumnas en práctica se determinarán por el Departamento de Trabajo Social al inicio de cada semestre académico, siendo comunicada por el (la) Académico (a) que realice la supervisión en terreno de las prácticas al supervisor o supervisora de la municipalidad de Copiapó.
- CUARTO:** Los alumnos y las alumnas de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Atacama, podrán realizar sus seminarios de titulación en colaboración con el Cesfam de Tierra Amarilla posibilitando la oportunidad de realizar investigación de pre-grado en temáticas asociadas a dicha institución. El seminario de titulación concluye con la presentación de una Tesis, la que ha sido desarrollada durante un año académico acorde a lo estipulado en el Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social.
- QUINTO:** Este Convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de las fechas y horarios en que se realicen las visitas por parte de los alumnos y de las alumnas que serán acordadas al iniciar las actividades. La duración del presente Convenio se extenderá a un año, renovable automáticamente, por plazos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, mediante una carta-aviso certificada, enviada antes del 31 de diciembre del año respectivo, al domicilio que han señalado las partes.

- SEXTO:** La municipalidad de Copiapó, al final del respectivo período formativo, entregará al Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, los antecedentes e instrumentos que se requiera, dando cuenta del trabajo realizado por los alumnos y las alumnas.
- SEPTIMO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes, no obstante la posibilidad de apoyar con infraestructura para la realización de alguna actividad o taller, en la medida que aquello se acuerde entre las partes, con la debida anticipación.
- OCTAVO:** Las partes dejan establecido que la municipalidad de Copiapó no asume responsabilidad alguna por accidentes u otros imprevistos que puedan suceder a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, pues la Universidad de Atacama cuenta con un seguro médico para sus estudiantes.
- NOVENO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Sexta, la evolución del Convenio deberá ser objeto de revisión anual entre las partes a través del representante que cada Entidad designe.
- DECIMO:** El presente instrumento no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas.
- UNDECIMO:** Las partes declaran expresamente que los funcionarios y funcionarias la municipalidad de Copiapó y de la Universidad de Atacama que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los rigen, con dependencia radicada en sus autoridades correspondientes.
- DUODECIMO:** Mediante el presente documento se deja expresa constancia que tanto la Universidad de Atacama como la municipalidad de Copiapó, respectivamente, sólo podrán hacer uso del nombre, imagen y/o logo institucional de la otra institución, previa autorización por escrito de su representante legal, o quien se delegue al efecto. El uso sin autorización previa, el uso para actividades distintas de las autorizadas, o el mal uso del nombre, imagen y/o logo institucional, pondrá término inmediato al presente Convenio de cooperación y generará las acciones legales pertinentes.
- DECIMO TERCERO:** El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.
- DECIMO CUARTO:** La personería del Rector Dr. Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama emana del Decreto Supremo N° 338 de 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación. La personería de don Maglio Cicardini Neyra para representar a la municipalidad de Copiapó consta en acta de proclamación de fecha 29 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Regional. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.
- DECIMO QUINTO:** En señal de conformidad los comparecientes firman el presente instrumento en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Universidad y cuatro en poder de la municipalidad de Copiapó.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Depto. Trabajo Social
- Decretación

